

**VELOCIDAD DE RALENTÍ DE EMERGENCIA ZONA DE ESTELA  
RIO ST. JOHNS**

**CONSIDERANDO**, por Orden Executiva Numero 19-189 el 28 de Agosto, 2019, el Gobernador del Estado de Florida declaro un estado de emergencia en toda la Florida incluyendo el Condado Lake, debido a la amenaza que representa el Huracán Dorian; y

**CONSIDERANDO**, el 29 de Agosto, 2019, el Presidente de la Junta de Comisionados del Condado Lake, Florida, declaró un estado de emergencia local en Resolución 2019-106 debido a la amenaza que representa el Huracán Dorian; y

**CONSIDERANDO**, el Huracán Dorian seguramente causará fuertes vientos y lluvia significativas en el Condado Lake y es probable que causará el Rio St. Johns alcance o supere su etapa de inundación; y

**CONSIDERANDO**, los barcos y buques que atraviesen a una velocidad en exceso de la necesaria para mantener el automovilismo pueden causar danos a personas y propiedades a lo largo del Rio St. Johns; y

**CONSIDERANDO**, los barcos y buques que atraviesen a una velocidad en exceso de lo necesario para mantener el automovilismo pueden causar daños a personas y propiedades a lo largo del Rio St. Johns; y

**CONSIDERANDO**, Sección 327.46, Estatus de Florida, gobierna el proceso por el cual los gobiernos locales pueden regular las áreas restringidas, como la velocidad o las zonas de vigilia, por ordenanzas locales o leyes; y

**CONSIDERANDO**, Sección 252.38, Estatus de Florida, establece que las subdivisiones políticas tienen el poder durante una emergencia para proporcionar la salud y la seguridad de las personas y propiedades; y

**CONSIDERANDO**, sirve a la salud, seguridad y bienestar social de los residentes del Condado Lake para establecer restricciones de navegación en todo o parte del Rio St. Johns ubicado dentro del Condado Lake.

**AHORA POR LO TANTO**, conforme a Capítulo 252, Florida, y las autoridades mencionadas anteriormente, por lo presente encuentro y declaro:

1. Los considerandos anteriores son verdaderos y se incorporan aquí.
2. Una “Velocidades de Ralentí – Sin Activación” Zona de costa a costa en el Rio St. Johns ubicado dentro del Condado Lake, Florida, por lo presente se impone cuando el nivel del agua es de 2.3 pies o más como es indicado en el calibre del St. Johns River Water Management District situado en el Puente de la Carretera Estatal 40 (SR 40).

3. Definición. Regla 68D-23.103(3)(a), Código Administrativo de Florida, establece que “Una Velocidad Ralentí” y “Una Velocidad Inactiva” pueden usarse indistintamente y significa que un barco debe avanzar a una velocidad no mayor que la que mantendrá la dirección y el avance. En ningún momento se requiere que una embarcación avance tan lentamente que el operador no pueda mantener el control sobre la embarcación o cualquier otro embarcación o objeto que tenga remolcada.
4. La violación de cualquier prohibición, restricción o regulación hecha en este documento, a menos que aparezca un texto en contrario, se sancionará de acuerdo con la ley y estará sujeto a una multa que no exceda la suma de quinientos dólares (\$500.00), o prisión en la cárcel del condado por un período que no exceda los sesenta (60) días, o tanto por multa como por prisión.
5. El Alguacil del Condado Lake y todas las demás fuerzas de cumplimiento de la ley quedan autorizadas y dirigidas a hacer cumplir esta orden.
6. Esta orden permanecerá en vigor hasta ser revocada o hasta que el estado local de emergencia haya expirado.